



CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4

RESOLUCION No. 000015

(22 ENE. 2008)

"Por medio de la cual se adoptan criterios para establecer el paramento de la actividad portuaria sobre la margen izquierda del río Magdalena entre Bocas de Ceniza (K0) y el puente Laureano Gómez (K22) "

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CORMAGDALENA

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en el Decreto 01 de 1984, la Ley 1ª de 1991, en concordancia con los Decretos 708 y 838 de 1992, la Ley 161 de 1994 y el Acuerdo de Junta Directiva de CORMAGDALENA No. 103 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescrito en el Artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-"CORMAGDALENA", señalándole como objeto de su actividad, la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria en esta arteria fluvial, fijándole una jurisdicción que va desde su nacimiento en el Macizo Colombiano, hasta su desembocadura en Barranquilla y Cartagena.

Que según lo dispuesto en el parágrafo primero del Artículo Sexto de la Ley 161 de 1994: *"Concertación: la Corporación acordará con las entidades que a la vigencia de la presente Ley, estén ejecutando obras, programas o funciones en el ámbito de sus actividades, el procedimiento para asumirlas directamente o establecer la delegación correspondiente"*.

Que los pronunciamientos tanto de CORMAGDALENA como de la Oficina Jurídica de la Presidencia de la República y del Ministerio de Transporte, fueron acordes en considerar que la entidad competente para manejar los asuntos portuarios en los últimos 27 kilómetros del río Magdalena en el Puerto de Barranquilla, es CORMAGDALENA.

Que en virtud de la concertación de que trata el Artículo Sexto de la Ley 161 de 1994, se suscribió por parte del Ministerio de Transporte y de CORMAGDALENA, el 6 de agosto de 2002, el Acta de Transferencia de Programas, Obras y Funciones en la que se determinaron los procedimientos y plazos para el traslado de la competencia de una entidad a otra.

Que el numeral 10 del Artículo Sexto de la Ley 161 de 1994, faculta a CORMAGDALENA para ejercer las funciones correspondientes a la Dirección General de la Navegación y Puertos y a la Intendencia Fluvial del Ministerio de Transporte, para los efectos de la navegación y la actividad portuaria en la

Sede Principal
Calle 5ª No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 621 4422
FAX: (7) 621 4507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanina
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 86-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co

ICOSTEC



CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Certificado SC 3948-J. 136
9991:2000 - NYC-ISO 9001:2000

ICOSTEC



CERTIFICADO NTCGP 1000

Certificado GP 007-1 - NTCGP
1000:2004

Gestión de estudios y diseños de proyectos orientados a la recuperación integral del Río Grande de la Magdalena. Planeación, Contratación, Control y Supervisión de proyectos relacionados con la navegación. Obras para actividades portuarias, protección de orillas, adecuación y conservación de tierras, aprovechamiento y preservación de los recursos naturales renovables del Río Grande de la Magdalena. Control de la gestión de puertos, actividades turísticas, recreación social y transporte de pasajeros del Río Grande de la Magdalena.

Handwritten initials or signature.

Handwritten mark or signature.



CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4

totalidad del río Magdalena y sus conexiones fluviales, excepto las relativas a la reglamentación y control del tráfico fluvial, que continuará siendo competencia de dicha dirección.

Que debido a la abundancia de solicitudes de concesión portuaria recibidas sobre los últimos 22 kilómetros del río Magdalena, se hace necesario implementar un plan de ordenamiento portuario que permita dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 1 de la Ley 1 de 1991, con el fin de planificar y racionalizar la actividad portuaria.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de CORMAGDALENA, solicitó a su equipo Asesor, la emisión de un concepto técnico que permitiera establecer un Paramento y localización de áreas de fondeo sobre los últimos 22 kilómetros del río Magdalena, como parte de los aspectos de carácter portuario a ordenar sobre este tramo del río Magdalena.

Que el grupo Asesor de CORMAGDALENA emitió el concepto técnico del 15 de enero de 2008, donde se propusieron criterios para determinar el Paramento para el desarrollo de la actividad portuaria en la margen izquierda del río Magdalena entre el K0 y el K22.

Que en virtud de lo anterior, La Dirección Ejecutiva acoge las recomendaciones del Concepto Técnico del 15 de enero de 2008, el cual hace parte integral de esta Resolución.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar criterios para establecer el paramento de la actividad portuaria sobre la margen izquierda del río Magdalena entre Bocas de Ceniza (K0) y el puente Laureano Gómez (K22).

ARTICULO SEGUNDO: CRITERIOS ADOPTADOS. Los interesados en solicitar concesiones portuarias sobre los últimos 22 kilómetros de la margen izquierda del río Magdalena, deberán considerar los siguientes criterios al momento de analizar la localización de la infraestructura de atraque del proyecto portuario:

2.1 TRAMO K0 (Bocas de Ceniza) a K7. La infraestructura portuaria debe garantizar la estabilidad estructural y el funcionamiento hidráulico de las estructuras de encauzamiento existentes (dique Boyacá y tajamar occidental). La distancia en planta existente entre el paramento del área concesionada o solicitada en concesión, y el canal navegable debe ser igual o superior a SESENTA (60) metros.

Sede Principal

Carrera 116 No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 621.4422
FAX: (7) 621.4807
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace

Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanina
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla

Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 86-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co

ICOETEC



CERTIFICADO
DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD

Certificado IC 0968-I, 110
9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000

ICOETEC



CERTIFICADO
NTCGP 1800

Certificado GP 007-I - NTCGP
1000:2004

Gestión de estudios y diseños de proyectos orientados a la recuperación integral del Río Grande de la Magdalena. Planeación, Contratación, Control y Supervisión de proyectos relacionados con la navegación. Obras para actividades portuarias, protección de orillas, adecuación y conservación de tierras, aprovechamiento y preservación de los recursos naturales renovables del Río Grande de la Magdalena. Control de la gestión de puertos, actividades turísticas, recreación social y transporte de pasajeros del Río Grande de la Magdalena.

15



CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4

por medio de la cual se adoptan criterios para establecer el paramento de la actividad portuaria sobre la margen izquierda del río Magdalena entre Bocas de Ceniza (K0) y el puente Laureano Gómez (K22)

ICOTEC
CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
 Certificado IC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-400 9001:2000.
ICOTEC

CERTIFICADO NTCGP 1000
 Certificado GP 047-1 - NTCGP 1000:2004.
 Gestión de estudios y diseños de proyectos orientados a la recuperación integral del Río Grande de la Magdalena. Planeación, Contratación, Control y Supervisión de proyectos relacionados con la navegación. Obras para actividades portuarias, protección de orillas, asociación y conservación de tierras, aprovechamiento y preservación de los recursos naturales renovables del Río Grande de la Magdalena. Control de la gestión de puertos, actividades turísticas, recreación social y transporte de pasajeros del Río Grande de la Magdalena.

2.2 TRAMO K7 a K11.

a) PARAMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA: Se definen las coordenadas planas referidas al sistema oficial de coordenadas de Colombia, establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC-MAGNA SIRGAS) de conformidad con resolución del IGAC No. 068 del 28 de enero de 2005 "Por la cual se adopta como único datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS", de los puntos A, B, C, y D, que establecen el paramento de la infraestructura de atraque permitida en el tramo.

PUNTO	ESTE	NORTE
A	917.774,814	1'713.527,314
B	918.797,307	1'712.878,639
C	918.857,529	1'712.839,010
D	921.061,084	1'711.478,668

b) AREA EN AGUA SUSCEPTIBLE DE SER CONCESIONADA: El interesado podrá solicitar en concesión áreas en agua de hasta 30 metros a partir del paramento definido en el literal a).

c) AREAS DE FONDEO: Se definen sectores destinados a fondeo de naves marítimas sobre el paramento establecido en el literal a), de conformidad con el plano 4 de 4 relacionado en el Artículo Tercero de esta Resolución.

2.3 TRAMO K11 a K17. Se define el paramento de la infraestructura de atraque permitida en el tramo, hasta la isóбата de los DIEZ (10) metros que corresponda a la medición batimétrica de CORMAGDALENA calculada para el caudal medio del río Magdalena y el nivel medio del mar, e indicada en el plano 4 de 4 descrito en el Artículo Tercero de esta Resolución. No se permite conexión entre la margen izquierda del río Magdalena y la estructura de atraque.

2.4 TRAMO K17 a K22.

a) PARAMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ATRAQUE: Se define el paramento de la infraestructura de atraque permitida en el tramo, por la isóбата de los DIEZ (10) metros que corresponda a la medición batimétrica de CORMAGDALENA calculada para el caudal medio del río Magdalena y el nivel medio del mar, e indicada en el plano 3 de 4 descrito en el Artículo Tercero de esta Resolución, sin que la distancia al canal navegable, al aplicar este criterio, sea inferior a los CIEN (100) metros.

b) AREA EN AGUA SUSCEPTIBLE DE SER CONCESIONADA: El interesado podrá solicitar en concesión áreas en agua de hasta TREINTA (30) metros a partir del paramento definido en el literal a).

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '7'.

Sede Principal
 Carrera 143 No. 52-10 Sector Muelle
 PBX: (7) 6214422
 FAX: (7) 6214507
 Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
 Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
 TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
 FAX: 6369052
 Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
 Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
 TELS: 3552968 - 3553302
 FAX: 3551823
 Barranquilla - Colombia

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '7'.



CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4

c) **AREA DE FONDEO:** Corresponde a la establecida por la DIMAR y denominada como "Área de fondeo No. 4", definida por las siguientes coordenadas planas referidas al sistema Oficial de coordenadas de Colombia, establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC-MAGNA SIRGAS) de conformidad con resolución del IGAC No. 068 del 28 de enero de 2005 "Por la cual se adopta como único datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS".

PUNTO	ESTE	NORTE
A	925.977,160	1'703.815,325
B	925.975,399	1'703.031,755
C	925.671,754	1'703.032,439
D	925.673,522	1'703.816,009

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese como planos de referencia para efectos de localización de los criterios establecidos en esta resolución, los correspondientes al proyecto E-004-063-08 "Criterios para establecer el paramento de la actividad portuaria en la margen izquierda entre el K0 y K22", dentro del alcance del contrato No. 00086-07 suscrito entre Cormagdalena y la Universidad del Norte, e indicados a continuación:

1. Plano 1 DE 4 "VARIACION DE ORILLAS 1923-2006"
2. Plano 2 DE 4 "CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA"
3. Plano 3 DE 4 "LOCALIZACION DE CONCESIONES PORTUARIAS K0 A K22"
4. Plano 4 DE 4 "DEFINICION DEL PARAMENTO PARA LA ACTIVIDAD PORTUARIA SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA (K7 A K11)"

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. el 22 ENE. 2008

[Firma manuscrita]

HORACIO ARROYAVE SOTO
Director Ejecutivo

Proyectó: Ing. Martha Ospino
Revisó: Ing. Paulino Galindo

Sede Principal
Carrera 110 No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co



Certificado IC 3048-1. R00
9001:2000 - NTC-20 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP
1000:2004.

Gestión de estudios y diseños de proyectos orientados a la recuperación integral del Río Grande de la Magdalena. Planeación, Contratación, Control y Supervisión de proyectos relacionados con la navegación. Obras para actividades portuarias, protección de orillas, adecuación y conservación de tierras, aprovechamiento y preservación de los recursos naturales renovables del Río Grande de la Magdalena. Control de la gestión de puertos, actividades náuticas, recreación social y transporte de pasajeros del Río Grande de la Magdalena.